



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/2000/SR.55  
21 de julio de 2003

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

56º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 55ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 18 de abril de 2000, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. SIMKHADA (Nepal)

SUMARIO

CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES  
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, INCLUIDA:

- a) LA CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas de la Comisión se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.25 horas.

**CUESTIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, INCLUIDA:**

- a) **LA CUESTIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE** (tema 9 del programa) (continuación) (E/CN.4/2000/L.15, 16, 23, 25 y 27 a 30)

1. El Sr. PARSHIKOV (Federación de Rusia), que se expresa sobre una moción de orden, hace un llamamiento para que se adopten medidas urgentes contra el Sr. Akhyad Idigov que, si bien está acreditado ante una organización no gubernamental, insiste en presentarse como representante del Presidente de Chechenia. El día anterior, esta persona siguió desacatando abiertamente el reglamento de la Comisión al distribuir en el pasillo una publicación que supuestamente procede de la Misión de la República Chechena de Ichkeria. El orador pide al Presidente que adopte medidas para evitar estos incidentes en el futuro y que estudie la posibilidad de retirar al Sr. Idigov la acreditación de su organización no gubernamental para el presente período de sesiones.

2. El PRESIDENTE recuerda a las organizaciones no gubernamentales que toda documentación o comunicado de prensa distribuidos en los pasillos o en los casilleros debe contar siempre con la aprobación de la secretaría.

Proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (E/CN.4/2000/L.15)

3. El Sr. MENDONÇA E MOURA (Portugal) presenta el proyecto de resolución en nombre de la Unión Europea y otros patrocinadores y lamenta que todavía no se haya podido realizar una misión del Relator Especial a la República Democrática del Congo. En el proyecto de resolución se renueva el mandato del Relator Especial y se vuelve a solicitar una misión internacional conjunta para investigar todas las matanzas perpetradas en el país.

4. El Sr. Mendonça e Moura llama la atención sobre varias modificaciones en el texto. En el cuarto párrafo del preámbulo, las palabras que siguen a “Congo” deberían sustituirse por las siguientes: “incluidos los actos de odio étnico y violencia, y la instigación a éstos, por todas las partes en el conflicto”. Al final del apartado d) del párrafo 1, deberían añadirse las siguientes palabras: “y, en particular, la adopción en diciembre de 1999, en concertación con las organizaciones no gubernamentales, del Plan Nacional de Acción de Promoción y Protección de los Derechos Humanos”.

5. El apartado g) del párrafo 1 debería decir:

“La puesta en libertad y repatriación que se han llevado a cabo bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja en la República Democrática del Congo de conformidad con el derecho internacional humanitario de personas en situación de riesgo, fundamentalmente de origen tutsi y prisioneros de guerra, y hace un llamamiento para que se ponga en libertad a los que todavía están detenidos;”

6. En el apartado k) del párrafo 1, deberían incorporarse las palabras “el ex Presidente de Botswana” antes de “Sir Ketumile Masire”. En el apartado d) del párrafo 4, deben añadirse las palabras “y transgresiones graves de las normas internacionales humanitarias” después de la palabra “violaciones”. Finalmente, el último párrafo debe llevar el número 6 y no el 10.

7. La Sra. IZE-CHARRIN (Secretaria de la Comisión) dice que los representantes del Canadá, Chile, el Ecuador, España, los Estados Unidos de América, Francia, el Japón, Letonia, la República Checa, y Rumania, y los observadores de Australia, Austria, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia,

Finlandia, Grecia, Hungría, Israel, Lituania, Suiza y Turquía son patrocinadores del proyecto de resolución.

8. El Sr. ZIVKOVIC (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) se refiere brevemente a las consecuencias financieras y dice que, de conformidad con los términos del proyecto de resolución, la Comisión deberá decidir si amplía el mandato del Relator Especial por un año más y si lleva a cabo una misión conjunta para investigar todas las matanzas perpetradas en el territorio de la República Democrática del Congo. Los costos de estas actividades se estiman en 138.600 dólares de los Estados Unidos. En el Presupuesto por programas para el actual bienio 2000-2001 se habían previsto los recursos para prorrogar el mandato del Relator Especial. No se incluyeron los recursos necesarios para la misión de investigación, que se elevan a 96.100 dólares.

9. Queda aprobado el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

10. El Sr. NAESS (Noruega) dice que las normas internacionales de derechos humanos establecen derechos para las personas y las correspondientes obligaciones de los Estados. Por lo tanto, la cuestión de la responsabilidad individual en este contexto es improcedente. La responsabilidad penal de personas sometidas al derecho internacional se limita a delitos internacionales específicos, como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra. Por consiguiente, unos términos que supongan la responsabilidad individual por violaciones de los derechos humanos podría socavar la protección de estos derechos al debilitar las obligaciones del Estado.

11. Por otra parte, la redacción del apartado j) del párrafo 4 no es compatible con el mandato del Tribunal Penal Internacional para Rwanda.

12. El Sr. FERNÁNDEZ PALACIOS (Cuba) señala que se presentó un informe detallado sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución. En la 52ª sesión de la Comisión, por enfermedad del funcionario responsable, la Comisión no pudo contar con un informe análogo en relación con el proyecto de resolución sobre el derecho a la alimentación (E/CN.4/2000/L.19). El orador pregunta cuando se presentará este informe.

Proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (E/CN.4/2000/L.16)

13. El Sr. MENDONÇA E MOURA (Portugal) presenta el proyecto de resolución en nombre de la Unión Europea y otros patrocinadores y dice que, si bien tiene en cuenta todas las mejoras perceptibles, en el texto se expresa preocupación por la continuación de las violaciones de los derechos humanos en el Irán. La Unión sigue muy de cerca el juicio de 13 miembros de una minoría religiosa en Shiraz. Todos los juicios deben desarrollarse conforme a las normas internacionales y con las debidas garantías procesales, en particular la transparencia y el derecho de los demandados a elegir su propio abogado defensor.

14. La Unión está informada del actual proceso político del Irán y comparte las expectativas de que mejore la situación de los derechos humanos. Se siente defraudada por que no se haya logrado un consenso sobre el proyecto de resolución, pero confía en que en el futuro sea posible entablar un diálogo franco y constructivo.

15. La Sra. IZE-CHARRIN (Secretaria de la Comisión) dice que los representantes de Letonia y los observadores de Bulgaria, Israel, Eslovenia y Suiza patrocinan también el proyecto de resolución.

16. El Sr. AKRAM (Pakistán), que habla en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica, dice que es preciso oponerse al proyecto de resolución porque su propósito es servir los fines políticos de algunos países y no la promoción de los derechos humanos. Además, en el Irán se han logrado importantes avances, hecho reconocido y apreciado en todo el mundo. Los organismos de derechos

humanos de las Naciones Unidas deben alentarlos. La aprobación del proyecto de resolución sería contraproducente. La forma de promover los derechos humanos es mediante la cooperación, no las amenazas o la coacción.

17. El Sr. KHORRAM (Observador de la República Islámica del Irán) afirma que el proyecto de resolución constituye un abuso de los procedimientos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Como lo demuestran sus declaraciones en relación con los temas 5 a 13 del programa, especialmente en los últimos años, se han adoptado medidas para establecer un clima favorable a la plena realización de los derechos humanos en el Irán, incluida la libertad de expresión. También se han emprendido reformas para promover y proteger las libertades constitucionales, reforzar las normas e instituciones democráticas, promover la cultura de participación y tolerancia, aumentar la responsabilidad de las autoridades públicas e intensificar la transparencia. Los esfuerzos del Presidente por defender el imperio de la ley y su insistencia en la igualdad ante la ley son reconocidos en el mundo entero. El recién nombrado jefe del poder judicial ha introducido varias medidas para garantizar las debidas garantías procesales y la reforma de la judicatura.

18. Desde 1997, se han ofrecido más oportunidades para la participación de la mujer en los asuntos sociales y políticos y se han hecho esfuerzos para que las cuestiones de la mujer se integren en el proceso de planificación nacional.

19. La Constitución establece que todos los iraníes pueden disfrutar de sus derechos humanos sin discriminación. La detención y el actual proceso de ocho musulmanes y 13 judíos no es más que un ejemplo del estado de derecho. No se ha hecho nada de forma ilegal y no hay motivo de preocupación. El Presidente se reunió recientemente con representantes de las minorías religiosas y les garantizó que el proceso sería imparcial. Todos los detenidos tienen abogados de su propia elección. El orador confía en que sean absueltos.

20. El Gobierno ha hecho nuevos esfuerzos por garantizar la protección y promoción de los derechos humanos de todas las minorías religiosas del Irán. En 1999, el Consejo Arbitral aprobó la nueva reglamentación titulada Derechos de los ciudadanos, que hace hincapié en la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley.

21. El contrabando de estupefacientes es un problema internacional y exige una respuesta internacional pero, lamentablemente, el llamamiento de su Gobierno a la cooperación en la lucha contra contrabandistas muy bien equipados no ha obtenido la respuesta esperada. El Gobierno ha hecho todos los esfuerzos posibles por cumplir con las obligaciones que dimanaban de los tratados internacionales de derechos humanos limitando la aplicación de la pena capital a los delitos más graves. Si los patrocinadores tradicionales del proyecto de resolución contribuyeran a la campaña contra la producción y tráfico de estupefacientes, disminuiría el contrabando y por consiguiente se reducirían fuertemente las condenas a muerte.

22. Los representantes especiales de la Comisión visitaron el Irán en varias ocasiones. Durante dos años el Gobierno tuvo planificada la visita del actual titular del puesto, pero ante la evidente falta de voluntad política de los patrocinadores para facilitarla, con el fin de terminar con la resolución anual, la visita prevista fue postergada. No obstante, el Representante Especial será bienvenido.

23. El Gobierno y el pueblo del Irán tienen un compromiso real con la democracia y la plena aplicación de los programas relativos a la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La tendencia de la evolución en ese sentido es irreversible. Con independencia de la decisión de la Comisión sobre el proyecto de resolución, el Gobierno continuará su política de reforma.

24. Por último, el orador reitera la buena disposición de su delegación de cooperar con la Unión Europea para poner fin al proceso de presentación de proyectos de resolución, que se viene arrastrando

desde hace 17 años. Había invitado a los patrocinadores a entablar negociaciones serias sobre la situación de los derechos humanos en el Irán, pero no obtuvo respuesta alguna. Por lo tanto, las verdaderas intenciones de los patrocinadores plantean serias dudas.

25. El Sr. ZIVKOVIC (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) se refiere brevemente a las consecuencias financieras y dice que, según los términos del proyecto de resolución, la Comisión decidirá si se prorroga por un año más el mandato del Representante Especial para la República Islámica del Irán. El costo de la prórroga se estima en 36.100 dólares y las correspondientes dotaciones se han incluido en el Presupuesto por programas para el actual bienio 2000-2001.

26. El Sr. AKRAM (Pakistán) pide que la votación sobre el proyecto de resolución se aplase un par de horas.

27. El Sr. MENDONÇA E MOURA (Portugal) dice que su delegación está dispuesta a acceder a esta petición.

28. El PRESIDENTE propone que se examine el proyecto de resolución en la siguiente sesión.

29. Así queda acordado.

Proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en el Líbano meridional y en la Bekaa occidental (E/CN.4/2000/L.23)

30. El Sr. AL-THANI (Qatar) presenta el proyecto de resolución en nombre de sus patrocinadores, destacando las disposiciones principales.

31. La Sra. IZE-CHARRIN (Secretaria de la Comisión) dice que el representante de Indonesia y el observador de Palestina son patrocinadores del proyecto de resolución.

32. El Sr. PELEG (Observador de Israel) dice que el proyecto de resolución demuestra que la Comisión vive en una torre de marfil, apartada de la realidad, ya que no ha logrado que en los proyectos de resolución se reflejen los cambios de situaciones que evolucionan. Si estuviera al tanto de los hechos, no expresaría un “profundo pesar” por el supuesto “incumplimiento... de la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad” (segundo párrafo del preámbulo) ni pediría la “retirada [...] de [...] los territorios libaneses” (párrafo 2). Indudablemente, la Comisión está al tanto de que su Gobierno informó al Secretario General el día anterior de su decisión de retirar sus fuerzas del Líbano en julio de 2000, en total conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 425 (1978) y 426 (1978). El Gobierno del Líbano, en lugar de dedicarse a inútiles operaciones de propaganda, debería sentarse a la mesa de negociaciones de paz con Israel. La Comisión, por su parte, debería “despertar” y exponer en sus resoluciones la verdadera situación del Oriente Medio. Por consiguiente, exhorta a los miembros a votar contra el proyecto de resolución, en aras de la paz entre Israel y el Líbano.

33. El Sr. NASR (Observador del Líbano) dice que lo que acaba de decir el orador anterior no tiene sentido. No es verdad que la comunidad internacional viva en una “torre de marfil”. La situación real es que, como consecuencia directa de la ocupación israelí, los civiles libaneses son diariamente víctimas de violaciones de los derechos humanos. La resolución N° 425 del Consejo de Seguridad fue aprobada en 1978 y, por fin, Israel expresa el deseo de aplicarla. No obstante, la naturaleza exacta de la “retirada” no está clara. La experiencia ha demostrado que las promesas del Gobierno israelí no siempre son dignas de crédito; las obras son más elocuentes que las palabras.

34. El proyecto de resolución es perfectamente oportuno, puesto que se refiere a violaciones de los derechos humanos que se están produciendo. El día anterior, sin ir más lejos, el Tribunal Supremo de

Israel decretó la libertad de algunos detenidos libaneses, pero el Gobierno insistió en mantenerlos en la cárcel a efectos de negociación. Tampoco la situación en el Líbano meridional ni en la Bekaa occidental ha cambiado. La delegación del Líbano insta a la Comisión a votar a favor del proyecto de resolución.

35. El Sr. ZIVKOVIC (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias financieras.

36. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución.

37. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Chile.

Votos a favor: Alemania, Argentina, Bangladesh, Bhután, Botswana, Brasil, Burundi, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Cuba, Ecuador, El Salvador, España, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Guatemala, India, Indonesia, Italia, Japón, Letonia, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Marruecos, Mauricio, México, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rwanda, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Túnez, Venezuela, Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Rumania.

38. Por 51 votos contra 1 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución.

Proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq (E/CN.4/2000/L.25)

39. El Sr. MENDONÇA E MOURA (Portugal) presenta el proyecto de resolución en nombre de la Unión Europea y otros patrocinadores y dice que, puesto que el recién nombrado Relator Especial no ha podido presentar un informe completo sobre la situación en el Iraq, el texto se basa en el informe del Relator Especial anterior (A/54/466), que abarca el período de febrero a septiembre 1999.

40. Pese a los llamamientos de la comunidad internacional para que el Gobierno del Iraq garantice los derechos humanos y las libertades fundamentales del pueblo iraquí, la situación no ha mejorado. A este respecto, señala en particular, el quinto párrafo del preámbulo, el apartado a) del párrafo 2 y el apartado k) del párrafo 3. En el proyecto de resolución se deplora la falta de cooperación del Gobierno con el anterior Relator Especial y se lo exhorta a que invite al Relator Especial recién nombrado a visitar el Iraq y a ofrecerle toda la colaboración posible.

41. La Sra. IZE-CHARRIN (Secretaria de la Comisión) dice que los representantes del Japón y Letonia y los observadores de Eslovaquia, Israel y Malta patrocinan también el proyecto de resolución.

42. El Sr. AL-DORI (Observador del Iraq) dice que, de conformidad con el derecho divino e internacional, los derechos a la alimentación y la seguridad guardan estrecha relación con el derecho a la vida. No obstante, durante 10 años, el monstruoso embargo impuesto por los Estados Unidos de América y el Reino Unido han privado al pueblo iraquí de los medios necesarios para llevar una vida digna. Las pérdidas de vidas humanas continúan y las fuerzas aéreas de los Estados Unidos de América y británicas bombardean a diario objetivos civiles, incluidas explotaciones agrícolas e instalaciones industriales.

43. El proyecto de resolución no da cuenta de la evolución de la situación desde 1991, en particular la oposición creciente en la comunidad internacional a la inhumana utilización del embargo económico como instrumento de imposición de una política hegemónica a los Estados y para dismantelar la estructura social del Iraq. El embargo ha conducido a un genocidio y sigue causando la muerte de un niño cada minuto que pasa.

44. El proyecto de resolución es tendencioso y parcial y está politizado. Además, se basa en los informes del Relator Especial anterior que era un conocido instrumento de la política de los Estados Unidos de América contra el Iraq. La delegación no considera que tenga mucho sentido reiterar su posición sobre un texto que es similar al del año anterior. También se había referido ya a la difícil situación humanitaria del Iraq y a la importancia de ofrecer un clima favorable a la plena realización de los derechos humanos en su país.

45. Si los redactores estuvieran verdaderamente preocupados por la situación humanitaria del Iraq, se habrían referido abiertamente a las repercusiones del embargo tanto en los derechos humanos individuales como colectivos del país, y a las enormes pérdidas humanas y materiales causadas por los bombardeos. También podrían haber hecho un llamamiento para una investigación internacional sobre el uso por los Estados Unidos de América y el Reino Unido del uranio empobrecido. A todos resulta claro el criterio selectivo, el doble rasero y la politización de que son objeto los derechos humanos. Es lamentable que sean estos mismo elementos los que caracterizan a los proyectos de resolución presentados contra determinados grupos de países en desarrollo.

46. El texto del proyecto de resolución contradice incluso los informes del Secretario General sobre la situación, hasta el más reciente (S/1999/1162), en particular con respecto al número de misiones de vigilancia llevadas a cabo en el país y a la distribución de suministros humanitarios, de los que se informa que son equitativos.

47. En cuanto a la cuestión de los ciudadanos kuwaitíes desaparecidos, no debe politizarse con fines discutibles. El Gobierno del Iraq está perfectamente dispuesto a colaborar con los Estados interesados, bajo la supervisión del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), sin “intervención extranjera” alguna. Pero también los casos de 1.150 iraquíes desaparecidos son motivo de preocupación. La delegación del Iraq insta a la Comisión a votar contra el proyecto de resolución y por consiguiente a procurar que se ponga fin al inhumano embargo contra el Iraq.

48. El Sr. RAZZOOQI (Observador de Kuwait) dice que el proyecto de resolución no sale de la nada; es una respuesta a la invasión de Kuwait por el Iraq cuyas consecuencias todavía no se han eliminado. El texto es muy claro. El orador, sin embargo, llama la atención en particular sobre el apartado i) del párrafo 3 en que se exhorta al Gobierno del Iraq a cooperar con la Comisión Tripartita para determinar el paradero de las personas desaparecidas y para poner en libertad a todos los kuwaitíes y nacionales de otros países.

49. El Iraq es parte en los Convenios de Ginebra y por consiguiente está obligado a liberar a los prisioneros de guerra por motivos humanitarios. Si bien se han celebrado 57 reuniones sobre la cuestión con el Gobierno de ese país, hasta el momento éste no ha podido dar cuenta de uno solo de los kuwaitíes desaparecidos. Si el Iraq desea formar parte de la comunidad internacional, debe acatar sus obligaciones internacionales, entre ellas, todas las resoluciones del Consejo de Seguridad. A este respecto, llama la atención en particular sobre el apartado j) del párrafo 3. Un Estado pequeño como Kuwait necesita un marco de protección, y exhorta a los miembros de la Comisión a que apoyen el proyecto de resolución.

50. El Sr. ZIVKOVIC (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) se refiere brevemente a las consecuencias financieras y dice que, de conformidad con los términos del proyecto de resolución, la Comisión decidirá si se proroga por un año más el mandato del Representante Especial para el Iraq. Los costos de la prórroga del mandato se estiman en 45.600 dólares de los

Estados Unidos y las provisiones pertinentes se han incluido en el Presupuesto por programas del actual bienio 2000-2001. Se prevé que el envío de observadores de la situación de los derechos humanos, previsto en el apartado b) del párrafo 4 del proyecto de resolución, se sufragará con fondos extrapresupuestarios.

51. El Sr. IBRAHIM (Sudán), en explicación de voto antes de la votación, dice que el proyecto de resolución no ha tenido en cuenta el efecto negativo de las sanciones que figura en numerosos informes de las Naciones Unidas. Es preciso encontrar una solución al problema de los desaparecidos que sea satisfactoria para todas las partes. La delegación del orador se abstendrá de votar y solicita una votación nominal.

52. El Sr. BATCHELOR (Estados Unidos de América) dice que su delegación apoya la resolución porque reconoce las violaciones masivas de los derechos humanos perpetradas por el régimen de Saddam Hussein. El Gobierno de los Estados Unidos de América está decididamente en desacuerdo con toda sugerencia de que los padecimientos del pueblo iraquí se deban a las sanciones del Consejo de Seguridad. El acceso a la alimentación y a los medicamentos que el programa de alimentos por petróleo tenía por fin ofrecer al pueblo iraquí, le ha sido sistemáticamente denegado por el régimen iraquí. Ya es hora de acabar con la impunidad de Saddam Hussein. Todos los Estados deben seguir proporcionando al Relator Especial información sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq, incluidas las violaciones del derecho internacional humanitario. La delegación de su país votará a favor del proyecto de resolución.

53. El Sr. PARSHIKOV (Federación de Rusia), dice que la delegación de su país es favorable a la realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en el Iraq, y a que se garantice el respeto de las minorías étnicas y religiosas del país. Por consiguiente, apoya la plena aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad cuya finalidad es normalizar la situación en el país. Su delegación acoge con satisfacción el hecho de que en el proyecto de resolución queden recogidas las consecuencias negativas de las sanciones para la población iraquí, en particular los niños.

54. No obstante, el proyecto de resolución es poco ecuánime y no logra exponer adecuadamente la índole multifacética de la situación en el Iraq. Algunas partes del texto son tendenciosas, o se basan en información no actualizada, no fundamentada o poco digna de fe, en particular en lo que respecta a las supuestas "gravísimas violaciones sistemáticas y generalizadas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario" (apartado a) del párrafo 2) del Gobierno. También hay una crítica parcial de las actividades de las autoridades respecto de las minorías nacionales o religiosas. Por otra parte, es injusto reprochar al Gobierno la falta de cooperación con los organismos humanitarios y la distribución discriminatoria de la ayuda humanitaria. También está fuera de lugar referirse a regiones en las que la soberanía del Gobierno es restringida, especialmente teniendo en cuenta el bombardeo ilegal del territorio de un Estado soberano.

55. El Gobierno del Iraq debe aún hacer muchos esfuerzos para lograr que se apliquen las normas internacionales. La delegación de su país apoya el llamamiento al Gobierno de que coopere a este fin con los mecanismos de la Comisión.

56. A petición del representante del Sudán, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución.

57. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Francia.

Votos a favor: Alemania, Argentina, Bhután, Botswana, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Francia, Filipinas, Guatemala, Italia, Japón, Letonia, Luxemburgo, Mauricio, México, Noruega, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea,

Rumania, Rwanda, Senegal, Swazilandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Bangladesh, Burundi, China, Congo, Cuba, Federación de Rusia, India, Indonesia, Liberia, Madagascar, Marruecos, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Qatar, Sri Lanka, Sudán, Túnez, Venezuela, Zambia.

58. Por 32 votos contra ninguno y 21 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

59. El Sr. CHATTY (Túnez) dice que su delegación es partidaria de la búsqueda de una solución a la cuestión de los prisioneros kuwaitíes y de los ciudadanos de países terceros, con lo que se podrían mejorar las relaciones entre los dos países y reducir la tensión en la región. Por otro lado, considera necesario que se respete la soberanía del Iraq en su territorio. Por consiguiente, se ha abstenido de votar sobre el proyecto de resolución. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que contribuya a reducir los sufrimientos del pueblo iraquí y, en particular, de los niños, que mueren por falta de alimentación y medicamentos.

60. El Sr. SUTOYO (Indonesia) dice que su delegación se ha abstenido porque el Gobierno de su país considera que las sanciones internacionales han desempeñado un papel importante en el deterioro de la situación de los derechos humanos en el Iraq. Levantar las sanciones permitiría sin duda alguna mejorar la situación. No obstante, la delegación de su país se une a la comunidad internacional para instar al Iraq a que coopere con las Naciones Unidas en la determinación del paradero de los que siguen desaparecidos, incluidos los prisioneros de guerra, y para poner inmediatamente en libertad a todos los kuwaitíes y ciudadanos de países terceros que siguen detenidos en el Iraq.

61. El Sr. AL-THANI (Qatar) insta al Iraq a que respete todas sus obligaciones internacionales y cumpla las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la liberación de detenidos de Kuwait. La delegación de su país se ha abstenido a causa de las consecuencias económicas de las sanciones en la población del Iraq y especialmente en los niños. El Gobierno de su país apoyará toda solución pacífica del problema, que es un problema muy serio para la región.

62. El Sr. ZAFERA (Madagascar) dice que todos los miembros de la Comisión tienen el deber de fomentar y proteger los derechos humanos y por consiguiente no deben desconocer los obstáculos al pleno disfrute de estos derechos. Las sanciones tienen consecuencias devastadoras para el pueblo iraquí y, habida cuenta de las preocupaciones expresadas recientemente por el Secretario General y por el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), es un hecho que no se puede seguir ignorando. La delegación de su país, por consiguiente, se ha abstenido de votar.

Proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en Afganistán (E/CN.4/2000/L.26)

63. El PRESIDENTE presenta el proyecto de resolución y dice que su texto ha sido consensuado por todos los grupos regionales y por lo tanto lo presenta en su calidad de Presidente.

64. El Sr. ZIVKOVIC (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) se refiere brevemente a las consecuencias financieras y dice que, de conformidad con los términos del proyecto de resolución, la Comisión decidirá si se prorroga el mandato del Representante Especial para Afganistán por un año más. El costo de la prórroga del mandato se estima en 55.600 dólares y las correspondientes dotaciones se han incluido en el Presupuesto por programas para el actual bienio 2000-2001.

65. Queda aprobado el proyecto de resolución sin que se proceda a votación.

66. El Sr. HARAGUCHI (Japón) dice que la delegación de su país acoge con satisfacción la aprobación de la resolución por consenso, lo que constituirá un mensaje claro para todas las partes afectadas en el Afganistán. A fin de mejorar la situación de los derechos humanos en el Afganistán, y en particular la situación respecto de los derechos de la mujer, el Gobierno de su país sostuvo en fecha reciente conversaciones con las facciones talibanes y no talibanes sobre una amplia gama de cuestiones, incluso la preservación del patrimonio cultural, cuestiones de interés internacional como los derechos humanos y el terrorismo y la cuestión de la paz en el Afganistán.

Proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en Guinea Ecuatorial y asistencia en la esfera de los derechos humanos (E/CN.4/2000/L.27)

67. El Sr. AYEWOH (Nigeria), que presenta el proyecto de resolución en nombre del grupo de África, dice que es el resultado de amplias consultas celebradas con espíritu de compromiso y cooperación. Reconoce, en particular, la voluntad política y la flexibilidad demostradas por el Gobierno de Guinea Ecuatorial. El texto es ecuánime y debe permitir avanzar en el proceso de cambio del país. Recomienda que se adopte por consenso.

68. La Sra. IZE-CHARRIN (Secretaria de la Comisión) dice que el Observador de Costa Rica patrocinó también el proyecto de resolución.

69. El Sr. ZIVKOVIC (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) se refiere brevemente a las consecuencias financieras y dice que, de conformidad con los términos del proyecto de resolución, la Comisión decidirá si se prorroga el mandato del Representante Especial para Guinea Ecuatorial por un año más. El costo de la prórroga del mandato se estima en 45.600 dólares y las correspondientes dotaciones se han incluido en el Presupuesto por programas para el actual bienio 2000-2001.

70. Queda aprobado el proyecto de resolución sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en Burundi (E/CN.4/2000/L.28)

71. El Sr. AYEWOH (Nigeria), que presenta el proyecto de resolución en nombre del grupo de África, señala que es el fruto de amplias consultas celebradas con espíritu de cooperación. Refleja los cambios que se han producido en Burundi en el último año y el hecho de que serán necesarios nuevos esfuerzos para mejorar la situación de los derechos humanos en ese país. El Gobierno de Burundi ha seguido cooperando con la Comisión y se le insta a que prosiga las actividades destinadas a la reconciliación nacional, a fin de preparar el camino para la vuelta a la democracia y la paz.

72. La Sra. IZE-CHARRIN (Secretaria de la Comisión) dice que los representantes del Canadá, Noruega, el Japón y los Estados Unidos de América, y los observadores de Costa Rica e Israel patrocinan también el proyecto de resolución.

73. El Sr. ZIVKOVIC (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) se refiere brevemente a las consecuencias financieras y dice que, de conformidad con los términos del proyecto de resolución, la Comisión decidirá si se prorroga el mandato del Representante Especial para Burundi por un año más. El costo de la ampliación del mandato se estima en 60.100 dólares y las correspondientes dotaciones se han incluido en el Presupuesto por programas para el actual bienio 2000-2001.

74. Queda aprobado el proyecto de resolución sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda (E/CN.4/2000/L.29)

75. El Sr. AYEWOH (Nigeria), que presenta el proyecto de resolución en nombre del grupo de África, dice que es el resultado de consultas celebradas de participación abierta y que fue objeto de un examen detallado por los Estados africanos y otras delegaciones. Refleja los cambios que se han producido en Rwanda en el último año y el hecho de que serán necesarios más esfuerzos en el futuro para mejorar la situación de los derechos humanos en ese país. El Gobierno de Rwanda ha seguido cooperando con el mecanismo de la Comisión, y el informe del Representante Especial (E/CN.4/2000/41) da fe de su voluntad de seguir avanzando. El texto es ecuaníme y puede hacer avanzar los procesos evolutivos de cambio en Rwanda. El orador confía en que se adopte por consenso.

76. La Sra. IZE-CHARRIN (Secretaria de la Comisión) dice que los representantes del Canadá, Noruega, el Japón y los Estados Unidos de América, y los observadores de Costa Rica e Israel patrocinan también el proyecto de resolución.

77. El Sr. ZIVKOVIC (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos) se refiere brevemente a las consecuencias financieras y dice que, de conformidad con los términos del proyecto de resolución, la Comisión decidirá si se prorroga el mandato del Representante Especial para Rwanda por un año más. El costo de la prórroga del mandato se estima en 112.800 dólares y las correspondientes dotaciones se han incluido en el Presupuesto por programas para el actual bienio 2000-2001.

78. Queda aprobado el proyecto de resolución sin que se proceda a votación.

Proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en China (E/CN.4/2000/L.30)

79. El Sr. KOH (Estados Unidos de América) presenta el proyecto de resolución y llama la atención sobre el hecho de que el apartado d) del párrafo 2 ha sido separado en dos partes: 2 d) y 2 e), que quedará redactado como sigue:

d) Por las severas medidas adoptadas para restringir las actividades pacíficas de los budistas, musulmanes, cristianos y otros que en el ejercicio pacífico de sus actividades espirituales han tratado de ejercer sus derechos internacionalmente reconocidos de religión o de convicción y de reunión pacífica;

e) Por las severas medidas adoptadas contra los adeptos de movimientos espirituales como Falun Gong, que en el ejercicio pacífico de sus actividades espirituales han tratado de ejercer sus derechos internacionalmente reconocidos de religión o de convicción y de reunión pacífica;

80. La delegación de su país al presentar la resolución a la Comisión no lo hace con intenciones aviesas para el Gobierno de China o su pueblo. Desde finales del decenio de 1970, los Estados Unidos de América y China han colaborado en muchos problemas regionales e internacionales. Las dos naciones mantienen relaciones comerciales desde hace muchos años.

81. En los últimos años China ha obtenido grandes éxitos en la liberalización de su economía y ha mejorado radicalmente el nivel de vida de muchos de sus ciudadanos. A fin de fomentar esta tendencia, el Gobierno de su país realiza actualmente todo tipo de esfuerzos para asegurar a China una situación de relaciones comerciales normales permanentes en caso de que ingrese en la Organización Mundial del Comercio (OMC). Si China entrase en la OMC, debería adaptar sus prácticas nacionales a las normas internacionales y someterse al examen de este órgano sin escudarse en mociones para no adoptar medidas. Lo mismo debería aplicarse a los derechos humanos. No obstante, la situación al respecto sigue siendo muy mala y las prácticas aplicadas siguen estando muy alejadas de las normas

internacionales, y en esta materia la situación no sólo no ha mejorado, sino que el año anterior había empeorado.

82. En 1999 las autoridades chinas intensificaron la represión de la disidencia organizada y la libertad de pensamiento, de conciencia y religión. China sigue cometiendo graves violaciones de los derechos humanos en el Tibet y se niega a entablar un diálogo con el Dalai Lama para resolver viejas diferencias, optando en cambio por una campaña para desacreditarlo. Ese año también estuvo marcado por la explotación del trabajo forzoso de los presos y la persistencia de los problemas en relación con los derechos humanos de la mujer. En esas circunstancias, su delegación considera que la Comisión tiene la obligación por su propio mandato y respecto de toda la comunidad internacional de examinar concretamente la situación de los derechos humanos en China.

83. El Sr. QIAO Zonghuai (China) dice que la delegación de su país se opone decididamente al proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 65 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, el orador desea proponer que la Comisión no adopte ninguna medida sobre el proyecto de resolución que no es más que una farsa política dirigida contra China por los Estados Unidos de América y una burla a la Comisión y sus miembros.

84. El año pasado, el pueblo chino disfrutó de estabilidad política, desarrollo económico, unidad nacional y de buenas condiciones de vida y de trabajo. China está dando pasos de gigante hacia la democracia, la prosperidad y el imperio de la ley. La situación de los derechos humanos en el país es la mejor de todos los tiempos.

85. El representante de los Estados Unidos de América afirmó que la situación de los derechos humanos en China había empeorado gravemente. Esta es una mentira flagrante. Fueron los Estados Unidos de América quienes violaron los derechos humanos del pueblo chino cuando el 8 de mayo de 1999 bombardearon la Embajada china en la República Federal de Yugoslavia, causando la muerte de tres periodistas chinos y de otros 20 funcionarios de la Embajada, lo que constituye una violación grave de la soberanía de China y de los derechos humanos del pueblo chino. Un año después del incidente, del que los Estados Unidos de América aún no han dado al Gobierno chino y a su pueblo una explicación satisfactoria, atacan injustificadamente a China en la Comisión en un intento de confundir la verdad y la mentira.

86. La situación de los derechos humanos en China ha ido mejorando constantemente y el verdadero motivo de que los Estados Unidos de América presentaran una resolución tan difamatoria es su deseo de servir los intereses de los partidos políticos de su país, en el que se han tratado sin piedad las sectas problemáticas y, sin embargo, apoyan sin reservas a una secta igualmente problemática en China. China ha aplicado satisfactoriamente el método humanitario de la educación para rescatar a un porcentaje muy grande de adeptos de Falun Gong, lo que debe considerarse como una aportación a la protección internacional de los derechos humanos. El hecho de que el proyecto de resolución haga una acusación infundada a este respecto contra China es un ejemplo característico de doble rasero. El proyecto de resolución sólo puede llevar a la confrontación entre los Estados Miembros y dificultar la labor de la Comisión.

87. La afirmación del representante de los Estados Unidos de América de que la moción de China de no adoptar medidas va contra el reglamento de la Comisión es totalmente absurda. El reglamento fue establecido por el Consejo Económico y Social y hace muchos años que está en vigor. El párrafo 2 del artículo 65 ha sido invocado y aplicado en numerosas ocasiones. Estas mociones también se han utilizado a menudo en otros órganos de las Naciones Unidas. Los propios Estados Unidos se han acogido a él en muchas oportunidades, en la Asamblea General y en otros foros, a fin de impedir que se adoptaran resoluciones y decisiones que no les gustaban. El ataque de los Estados Unidos contra la propuesta de China es un característico acto hegemónico. El representante de ese

país debe recordar que la Comisión no es el Congreso de los Estados Unidos y que la Comisión sigue el reglamento de las Naciones Unidas, no la voluntad de los Estados Unidos de América.

88. Los Estados Unidos alegan que la moción de China de no adoptar medidas tiene por finalidad obtener un trato especial y poner trabas al examen de la situación de los derechos humanos en China por la Comisión. No obstante, en el presente período de sesiones de la Comisión, muchas delegaciones han formulado diversas observaciones sobre esta situación y su delegación ha facilitado información en relación con los temas pertinentes del programa sobre las medidas que su Gobierno ha adoptado para promover y proteger los derechos humanos. En el curso del período de sesiones, la delegación de los Estados Unidos de América se ha referido constantemente a los supuestos problemas de derechos humanos en China y ha hecho uso de su derecho de respuesta a las declaraciones de la delegación china. Difícilmente puede protestar por que no se haya podido examinar la cuestión de los derechos humanos en China.

89. Son los Estados Unidos de América los que buscan un trato especial y aplican el doble rasero a la cuestión de los derechos humanos. Constantemente lanzan acusaciones a los países en desarrollo, incluida China, en nombre de los derechos humanos. No obstante, los propios Estados Unidos de América son conocidos por la discriminación racial, la brutalidad policial, la tortura en las cárceles, los disparos en los recintos universitarios y otras graves violaciones de los derechos humanos. Está permanentemente instando a otros países a firmar y ratificar las convenciones de derechos humanos, pero se niega a ratificar la Convención de los Derechos del Niño. Si, como parece creer la delegación de los Estados Unidos, la única forma de examinar y mejorar la situación de los derechos humanos de un país consiste en presentar resoluciones para cada país, su propio historial escandaloso de derechos humanos sólo puede mejorar proponiendo un proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos en los Estados Unidos.

90. Por consiguiente, el orador insta a la Comisión, a fin de salvaguardar su credibilidad, a que resista la presión política de los Estados Unidos y vote a favor de la moción de China de no adoptar medida alguna y contra el proyecto de resolución de los Estados Unidos de América. Solicita que la moción de no adoptar medidas se decida por votación nominal.

91. La Sra. RUBIN (Estados Unidos de América) dice que la moción de no adoptar medidas plantea a todos los miembros de la Comisión una grave cuestión de principio. Ninguna nación puede quedar al margen del examen internacional de la situación de los derechos humanos; sin embargo, durante años la Comisión ha permitido que China disfrute de inmunidad. Al firmar los instrumentos internacionales de derechos humanos, China ha reconocido que la situación de los derechos humanos en su país es un tema legítimo de examen por la comunidad internacional y la Comisión de Derechos Humanos. Solicitar a China que acate las normas internacionales que ha reconocido no equivale a intervenir en sus asuntos internos.

92. La delegación de su país considera que la Comisión tiene el deber de rechazar las mociones para no adoptar medidas que se presenten con el único objeto de evitar que se examine la situación de un país. Los miembros de la Comisión deben tener libertad para examinar cualquier cuestión en materia de derechos humanos, y no deben admitir el doble rasero. Todas las resoluciones deben considerarse caso por caso y no debe permitirse a ningún miembro de la Comisión que mediante maniobras de procedimiento oculte las violaciones de los derechos humanos en su país. Por lo tanto, su delegación, insta a todos los miembros de la Comisión a que rechacen la moción de no adoptar medidas propuestas por China.

93. El Sr. PARSHIKOV (Federación de Rusia) dice que las cuestiones de derechos humanos se han venido politizando artificialmente cada vez más. El proyecto de resolución en cuestión es contraproducente. China ha realizado importantes avances en lo que respecta a los derechos humanos y la observancia de las normas internacionales de derechos humanos, ha firmado varias convenciones

internacionales, ha revisado su legislación penal y ha recibido la visita de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

94. Desde hace varios años, el Gobierno de su país viene entablando un diálogo fructífero con el Gobierno de China sobre derechos humanos. En fecha reciente, otros gobiernos iniciaron diálogos similares. Ese es el planteamiento adecuado para un país tan grande. La delegación de su país apoya, pues, la moción de no adoptar medidas.

95. El Sr. MENDONÇA E MOURA (Portugal), que explica la posición de la Unión Europea y los países asociados Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, República Checa y Turquía, lamenta que la delegación de China haya presentado una moción para no adoptar medidas. Para la Unión es una cuestión de principio votar contra estas mociones cuando están claramente destinadas a evitar que la Comisión trate las situaciones de países determinados. Ningún país debería valerse de recursos de procedimiento para eludir la crítica o el juicio de la comunidad internacional. Para la Comisión, examinar y decidir sobre las medidas que adoptará en relación con la situación de derechos humanos de cualquier país del mundo no constituye una intervención en los asuntos internos de un país. La moción de no adoptar medidas es contraria a los principios de transparencia y no selectividad que son indispensables en la labor de la Comisión y pone en tela de juicio el derecho de la Comisión a tratar de la situación de cualquier país.

96. La Unión sigue la evolución de la situación de los derechos humanos en China con gran atención y está hondamente preocupada porque, pese a algunas mejoras del ordenamiento jurídico y los derechos económicos y sociales, se han logrado pocos progresos en relación con los derechos civiles y políticos. La Unión condena enérgicamente las restricciones persistentes de las libertades fundamentales, incluida la libertad de pensamiento, de expresión, de religión, de reunión y asociación, y expresa su preocupación por las severas condenas impuestas a los disidentes políticos que piden democracia y por la alarmante situación de los derechos humanos en el Tíbet y Xinjiang.

97. Análoga consternación causan las severas sentencias dictadas contra los miembros del movimiento Falun Gong, la utilización de la detención administrativa y la persistente imposición de la pena de muerte. Se otorga gran importancia al diálogo sobre los derechos humanos entre la Unión Europea y China, que es objeto de examen permanente, pero se hace hincapié en que la voluntad de las autoridades chinas de examinar las cuestiones de derechos humanos que preocupan a todos debe traducirse en medidas tangibles para la plena realización de los derechos humanos de todas las personas bajo jurisdicción china.

98. El Sr. ALFONSO MARTÍNEZ (Cuba) dice que la delegación de los Estados Unidos de América aplica el doble rasero a las cuestiones relativas a otros países. En la declaración de su representante abundaron los sofismas y las falacias. Se ha olvidado claramente de que el reglamento existe desde mucho antes de que se presentase el caso de China y de que esas normas se aplican por igual a todos los países sin discriminación. La delegación de los Estados Unidos también parece haber olvidado las medidas que ellos mismos han adoptado en los foros internacionales. Desde mediados de los años 1960 hasta principios del decenio de 1970, la delegación de los Estados Unidos utilizó de forma sistemática el equivalente de la moción para no adoptar medidas, es decir, el párrafo 3 del artículo 18 de la Carta de las Naciones Unidas, para denegar a China su legítimo derecho a ocupar un lugar en la Asamblea General. Por consiguiente, no está calificado para hacer declaraciones hipócritas sobre el uso abusivo del reglamento. La delegación de su país votará a favor de la moción para no adoptar medidas.

99. El Sr. HYNES (Canadá) dice que su delegación se opone sistemáticamente a las mociones para no tomar medidas, porque considera que es responsabilidad fundamental de la Comisión tratar las cuestiones de derechos humanos. Si bien es cierto que las normas permiten estas mociones, la actual moción equivale a una denegación del mandato de la Comisión. La delegación de su país se opondrá a

la moción de no adoptar medidas y, si el proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.30 se somete a votación, lo apoyará.

100. El Sr. AKRAM (Pakistán) dice que la Comisión no debe ser la palestra donde dirimir conflictos políticos, pero todos los años cuando se presenta un proyecto de resolución sobre los derechos humanos en China se convierte en eso precisamente. No hay razones para censurar a China por los derechos humanos. Si el objeto de los Estados y de los gobiernos es garantizar el progreso social, China ha actuado bien a ese respecto. Un informe reciente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) destaca que China ha logrado notables éxitos en la reducción de la indigencia absoluta. Los logros de China, atendiendo al criterio del desarrollo humano, son sobresalientes y las condiciones humanas del país nunca fueron mejores.

101. El proyecto de resolución es selectivo desde un punto de vista político. Año tras año, se presenta un proyecto de resolución sobre los derechos humanos en China, en tanto que la delegación del orador fue firmemente disuadida de presentar un proyecto de resolución sobre otro gran país de Asia. Se adujo que si se hiciera causaría su indignación y le llevaría a poner fin a la cooperación con los órganos de derechos humanos. En el caso de China, no obstante, se utiliza el argumento contrario, es decir que la situación de los derechos humanos podría mejorar si se pusiera a China en evidencia. El orador se pregunta si no se centra precisamente la atención en China porque es el país en desarrollo que mejores resultados ha obtenido y si no se lo está frenando en lugar de animarlo.

102. Los antecedentes políticos del actual proyecto de resolución no son secretos. El International Herald Tribune afirmó que se iba a presentar un proyecto de resolución contra China para satisfacer al grupo de presión contrario a China y para facilitar la aprobación por el Congreso de la situación de relaciones comerciales normales permanentes. Por lo tanto, se pide a la Comisión que adopte posiciones contra China para que el patrocinador del proyecto de resolución disfrute de los beneficios comerciales derivados de la apertura del mercado chino.

103. Conforme al párrafo 4 del artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, uno de los propósitos de las Naciones Unidas es servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones. Es probable, sin embargo, que el examen del proyecto de resolución en cuestión dé lugar a una confrontación política entre los dos países más grandes del mundo. El reglamento prevé la posibilidad de mociones para no adoptar medidas a fin de evitar la confrontación, y esta disposición parece hecha expresamente para el caso actual.

104. El Sr. PALIHAKKARA (Sri Lanka) dice que las mociones de no adoptar medidas no son exclusivas de la Comisión. China ha adoptado medidas positivas en relación con los derechos humanos y la cooperación con los órganos internacionales, y la comunidad internacional debe sacar partido de estas medidas más que depender de las resoluciones que no logran atraer la cooperación del país. La delegación de su país, por lo tanto, apoyará la moción de no adoptar medidas.

105. El Sr. IBRAHIM (Sudán) dice que para muchos ciudadanos de China los derechos económicos y sociales han mejorado y este país ha cooperado con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH). Deberían apreciarse estas mejoras de la situación. La delegación de su país apoyará la moción de no adoptar medidas.

106. El Sr. CHOWDHURY (Bangladesh) dice que se ha de alentar a China y atraerla a la mayor variedad posible de actividades. La delegación de su país apoyará la moción de no adoptar medidas.

107. A petición del representante de China, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/2000/L.30.

108. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Rwanda.

Votos a favor: Bangladesh, Bhután, Botswana, Burundi, China, Congo, Cuba, Federación de Rusia, India, Indonesia, Madagascar, Marruecos, Nepal, Níger, Nigeria, Pakistán, Perú, Qatar, Sri Lanka, Sudán, Venezuela, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Canadá, Colombia, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Francia, Guatemala, Italia, Japón, Letonia, Luxemburgo, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Swazilandia.

Abstenciones: Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, Filipinas, Liberia, Mauricio, México, República de Corea, Rwanda, Senegal, Túnez.

109. Por 22 votos contra 18 y 12 abstenciones, queda aprobada la moción de que no deben adoptarse medidas sobre el proyecto de resolución.

Se levanta la sesión a las 13.25 horas.